



**REGLAMENTO
DE
CONVIVENCIA,
ETICA Y
DISCIPLINA
LIGA DEPORTIVA
PATÍN CARRERA**

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Disciplina tiene como propósito establecer las normas y procedimientos que rigen la conducta de los deportistas, entrenadores, dirigentes, árbitros y demás participantes de la Liga de Patín Carrera. Su aplicación busca garantizar el respeto, la equidad y el juego limpio dentro y fuera de la pista, promoviendo una competencia justa y un ambiente de sana convivencia deportiva.

Este reglamento se fundamenta en los principios del deporte, el respeto a las normativas nacionales e internacionales de patín carrera y las disposiciones establecidas por la organización de la liga. A través de su cumplimiento, se pretende fomentar la ética deportiva, prevenir conductas antideportivas y establecer sanciones proporcionales a las infracciones cometidas.

Todos los miembros de la liga deberán conocer y acatar estas normas, entendiendo que su cumplimiento es esencial para el desarrollo armónico de la competición y la consolidación de un entorno seguro y profesional para el patinaje de velocidad.

II. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA LIGA DEPORTIVA PATIN CARRERA

Definir principios y valores en una disciplina deportiva, como el patín carrera, es fundamental e importante para garantizar un desarrollo íntegro y sostenible del deporte. Su importancia radica en los siguientes aspectos:

1. Generación de un Entorno Seguro y Saludable

Las normas basadas en principios claros ayudan a proteger la integridad física y psicológica de los deportistas, árbitros, jueces y entrenadores, promoviendo un ambiente de sana convivencia.

2. Fomento del Juego Limpio y la Ética Deportiva

Los principios y valores establecen un marco de conducta que promueve el respeto, la honestidad y la equidad, evitando comportamientos antideportivos como el doping, el fraude o la violencia en la competencia.

3. Formación Integral de los Deportistas

El deporte no solo desarrolla habilidades técnicas, sino que también inculca valores esenciales para la vida, como la disciplina, la perseverancia y el trabajo en equipo, que son clave en la formación personal y profesional de los atletas.

4. Promoción de la Inclusión y la Igualdad

El establecimiento de principios de equidad e inclusión permite que todos los deportistas, sin importar su género, edad o condición social, tengan las mismas oportunidades de participación y desarrollo dentro de la disciplina.

5. Construcción de una Cultura Deportiva Sólida

Las ligas y federaciones que trabajan sobre una base de valores bien definidos fortalecen la identidad del deporte, promoviendo el sentido de pertenencia y el crecimiento de la comunidad deportiva.

6. Prevención y Resolución de Conflictos

Un reglamento basado en principios éticos facilita la prevención y gestión de conflictos, ya que establece límites claros sobre lo que es aceptable y lo que no, evitando malentendidos y sancionando conductas inapropiadas.

7. Desarrollo y Profesionalización del Deporte

El respeto a valores como la responsabilidad y la integridad contribuye a que el patinaje carrera sea visto como un deporte serio y profesional, favoreciendo su crecimiento y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

En definitiva, establecer principios y valores en una disciplina deportiva en forma clara no solo mejora el nivel de competencia, sino que también fortalece la convivencia, el desarrollo humano y la imagen del deporte en la sociedad.

Así pues, los principios y valores que regirán nuestra organización son los siguientes:

Principios

1. **Juego limpio (Fair Play):** Fomentar la honestidad, el respeto y la deportividad en todas las instancias de la competencia.
2. **Equidad:** Garantizar igualdad de oportunidades para todos los participantes, sin discriminación de género, edad, condición física o social.
3. **Integridad:** Actuar con transparencia, ética y responsabilidad en la toma de decisiones dentro y fuera de la pista.
4. **Seguridad:** Promover medidas que protejan la integridad física y emocional de los deportistas, dirigentes, apoderados, padres y acompañantes.
5. **Inclusión:** Garantizar la participación de todos los deportistas sin discriminación, fomentando un ambiente de diversidad y respeto.
6. **Sostenibilidad:** Impulsar prácticas responsables con el medio ambiente y el desarrollo sostenible del patinaje como disciplina deportiva.
7. **Desarrollo deportivo:** Potenciar el crecimiento de los deportistas a través de la formación técnica, el entrenamiento adecuado y la competencia sana.

Valores

1. **Respeto:** Tratar con consideración a compañeros, rivales, entrenadores, árbitros, jueces, organizadores, acompañantes y público en general.
2. **Compromiso:** Mantener una actitud de dedicación, esfuerzo y disciplina en cada entrenamiento y competencia.
3. **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las acciones y cumplir con los deberes deportivos, reglamentarios y organizativos.

4. **Trabajo en equipo:** Valorar la colaboración y la solidaridad entre deportistas, entrenadores, dirigentes y apoderados.
5. **Esfuerzo y perseverancia:** Superar desafíos con determinación y constancia para mejorar el rendimiento y alcanzar metas deportivas.
6. **Honestidad:** Actuar con transparencia y sinceridad en la competencia, evitando prácticas desleales o tramposas.
7. **Pasión por el deporte:** Fomentar el amor por el patinaje y su práctica como una forma de desarrollo personal y profesional.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente **Reglamento de Disciplina** es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la **Liga Deportiva de Patín Carrera**, incluyendo deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, delegados, personal técnico, organizadores y cualquier otra persona vinculada a la competencia.

Este reglamento regula la conducta dentro y fuera de la pista, en entrenamientos, competencias, reuniones oficiales y cualquier evento organizado, auspiciado o supervisado por la liga. Su cumplimiento es esencial para garantizar el respeto a los principios y valores del deporte, el juego limpio y la sana convivencia entre todos los participantes.

Las disposiciones contenidas en este reglamento se aplicarán en los siguientes ámbitos:

1. **Competiciones oficiales:** Todas las carreras y torneos organizados por la liga, incluyendo eventos locales, regionales y nacionales.
2. **Entrenamientos y actividades oficiales:** Sesiones de preparación dentro de espacios reconocidos por la liga, ya sean pistas, circuitos o instalaciones deportivas autorizadas. Se entiende que pese a que los clubes en forma individual establecen sus convenios para el uso y horarios del Patinódromo del Parque O'Higgins, dichos convenios se dan en virtud a la participación y supervisión que la Liga Deportiva tiene sobre la conducta y actuar de los clubes, sus deportistas, entrenadores, dirigentes y acompañantes en general.
3. **Eventos y reuniones oficiales:** Charlas, asambleas, ceremonias y cualquier otra instancia donde participen miembros de la liga en representación de la misma.
4. **Interacciones entre miembros de la liga:** Aplicable a cualquier acto de convivencia que pueda afectar la armonía y la disciplina, tanto en contextos presenciales como en plataformas digitales y redes sociales oficiales.
5. **Uso de instalaciones y recursos de la liga:** Normas relacionadas con el respeto a la infraestructura deportiva y los bienes de la organización.

Toda persona que forme parte de la liga, o participe en actividad organizada o patrocinada por ésta, acepta someterse a este reglamento, con el compromiso de cumplirlo y acatar las sanciones correspondientes en caso de infracción.

IV. INFRACCIONES A LAS NORMAS

Toda acción u omisión voluntaria, cometida por un socio, participante, dirigente, deportista, padre o madre, arbitro o cualquier persona que participe de alguna de las formas señaladas transgrediendo los estatutos o reglamentos

de esta Liga Deportiva de Patín Carrera, constituirá una infracción a la disciplina y podrá ser sancionada.

Las infracciones a la disciplina podrán ser consideradas leves, graves o muy graves, conforme a la siguiente descripción.

A. Faltas leves:

Las faltas leves son aquellas conductas que, si bien no generan un daño grave, afectan el correcto desarrollo de la competencia y la convivencia dentro de la liga. Estas infracciones pueden ser sancionadas con advertencias, amonestaciones o medidas correctivas, dependiendo de la reiteración o el impacto de la falta.

A continuación, se detallan las principales faltas leves en la **Liga Deportiva de Patín Carrera**:

1. Incumplimiento de Normas de Competencia

- a) No presentarse a la línea de salida en el tiempo estipulado.
- b) Usar equipamiento o vestimenta no reglamentaria sin autorización previa.
- c) No cumplir con los procedimientos de inscripción o acreditación en los tiempos indicados.

2. Conducta Irrespetuosa o Inapropiada

- a) Expresarse de manera desconsiderada o irrespetuosa con árbitros, jueces, entrenadores, compañeros o rivales, sin llegar a la ofensa grave.
- b) Actuar con falta de cortesía en actos oficiales, premiaciones o entrevistas.
- c) Desobedecer instrucciones menores de los jueces o árbitros sin generar alteración significativa en la competencia.

3. Retrasos y Falta de Compromiso

- a) Llegar tarde a reuniones o competencias sin justificación.
- b) No asistir a actividades obligatorias organizadas por la liga sin previo aviso.
- c) No portar la documentación necesaria para participar en los eventos deportivos.

4. Uso Inadecuado de Instalaciones o Material Deportivo

- a) Dejar basura u otros desechos en la pista, graderías o zonas comunes.
- b) Utilizar las instalaciones de manera incorrecta, sin llegar a causar daños graves.
- c) No cuidar el equipo proporcionado por la organización o por el equipo al que pertenece.
- d) Usar Patín Profesional en pista de velocidad.
- e) Cruzarse o bloquear la pista o ruta sin preocupación de los patinadores que se encuentren entrenando.

5. Actitudes Antideportivas Menores

- a) Celebraciones excesivas que puedan considerarse provocadoras, sin llegar a la falta grave.
- b) No felicitar o reconocer el desempeño de compañeros y rivales de manera adecuada.
- c) Realizar maniobras de patinaje riesgosas durante entrenamientos o calentamientos sin autorización.

6. Uso Inapropiado de Redes Sociales y Comunicación

- a) Publicar comentarios innecesarios o negativos sobre la liga o sus integrantes, sin llegar a ser difamatorios.
- b) Compartir información interna de la liga sin autorización, sin que represente una falta grave.

Sanciones

Las faltas leves pueden ser sancionadas con:

1. **Advertencia verbal o escrita.**
2. **Amonestación oficial.**
3. **Trabajo comunitario dentro de la liga (ejemplo: apoyo en eventos o limpieza de instalaciones).**
4. **Pérdida de ciertos privilegios dentro de la liga, como el uso de instalaciones o acceso a ciertos eventos.**

Si una falta leve se comete de manera reiterada, puede ser considerada una **falta grave** y sancionada con mayor severidad.

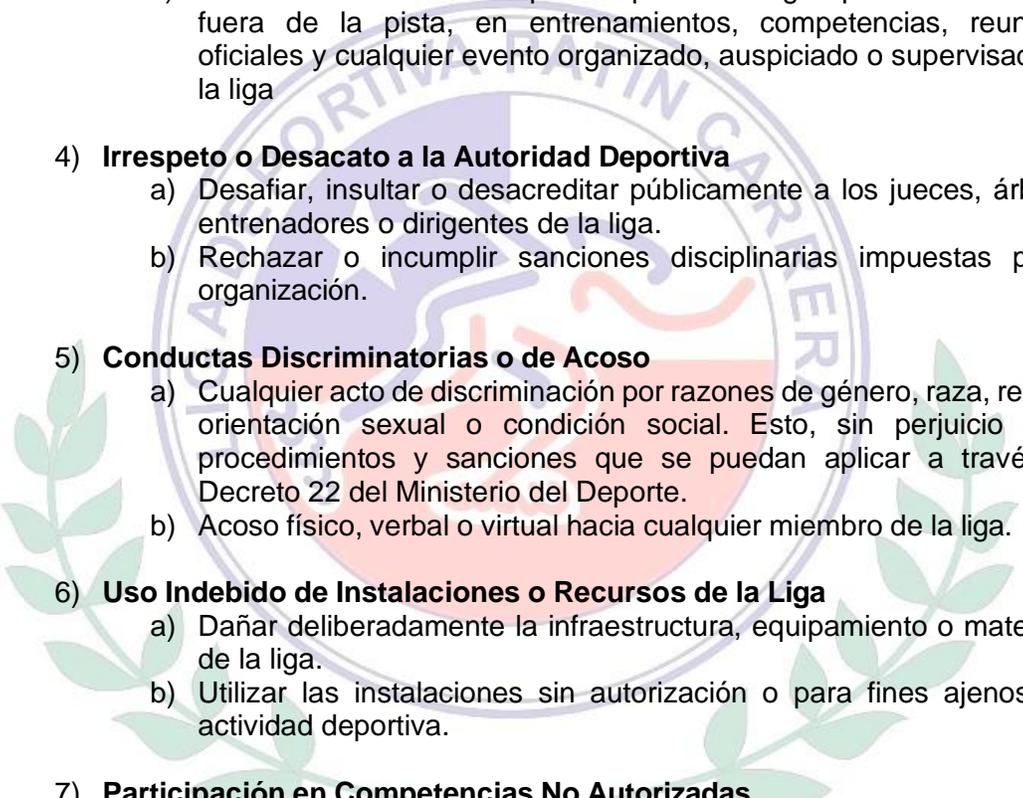
B. Faltas graves:

Se considerarán como faltas graves aquellas acciones u omisiones que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquiera de las personas individualizadas en el ámbito de aplicación, o cualquier persona que se encuentre en el desarrollo de la disciplina dentro del margen de intervención de la Liga Deportiva de Patín Carrera. También se consideran aquellos comportamientos que dañen las instalaciones o el mobiliario, incluyendo transgresiones graves a los valores definidos en el punto II de este documento.

A continuación, se detallan las principales faltas graves en la **Liga Deportiva de Patín Carrera**:

1) **Agresión Física o Verbal**

- a) Golpear, empujar o cualquier acto de violencia contra otro deportista, árbitro, entrenador o miembro de la liga. Así como también a los habilitadores del recinto.
- b) Amenazas, insultos o expresiones ofensivas hacia cualquier integrante de la competencia, ya sea en el ámbito presencial o digital.

- 
- 2) **Conducta Antideportiva**
 - a) Manipulación de resultados o intento de fraude en las competencias.
 - b) Obstaculizar intencionalmente a otro patinador de manera peligrosa o antirreglamentaria.
 - c) Desobedecer de forma reiterada las instrucciones de los jueces o árbitros.

 - 3) **Uso de Sustancias Prohibidas**
 - a) Consumo o intento de uso de sustancias dopantes para mejorar el rendimiento.
 - b) Negarse a someterse a un control antidopaje cuando sea requerido.
 - c) Consumo de sustancias psicotrópicas o drogas prohibidas dentro y fuera de la pista, en entrenamientos, competencias, reuniones oficiales y cualquier evento organizado, auspiciado o supervisado por la liga

 - 4) **Irrespeto o Desacato a la Autoridad Deportiva**
 - a) Desafiar, insultar o desacreditar públicamente a los jueces, árbitros, entrenadores o dirigentes de la liga.
 - b) Rechazar o incumplir sanciones disciplinarias impuestas por la organización.

 - 5) **Conductas Discriminatorias o de Acoso**
 - a) Cualquier acto de discriminación por razones de género, raza, religión, orientación sexual o condición social. Esto, sin perjuicio a los procedimientos y sanciones que se puedan aplicar a través del Decreto 22 del Ministerio del Deporte.
 - b) Acoso físico, verbal o virtual hacia cualquier miembro de la liga.

 - 6) **Uso Indebido de Instalaciones o Recursos de la Liga**
 - a) Dañar deliberadamente la infraestructura, equipamiento o materiales de la liga.
 - b) Utilizar las instalaciones sin autorización o para fines ajenos a la actividad deportiva.

 - 7) **Participación en Competencias No Autorizadas**
 - a) Competir en nombre y representación de la liga en eventos no avalados por la misma sin previa autorización.
 - b) Representar a la liga sin contar con el reconocimiento oficial de la organización.

 - 8) **Falsificación de Documentos o Información**
 - a) Presentar documentos falsos para inscripción, clasificación o beneficios dentro de la liga, así como entregar información falsa ante cualquier requerimiento de la liga.
 - b) Suplantar identidad de un deportista o miembro de la organización.

 - 9) **Actos que Pongan en Riesgo la Seguridad de los Participantes**
 - a) Cualquier acción que genere peligro para la integridad de los deportistas, oficiales o espectadores.

- b) Uso indebido de equipos o patines que pueda causar accidentes o lesiones.
- c) Invadir la Pista durante un campeonato, sin la autorización correspondiente.

10) Uso Inapropiado de Redes Sociales y Medios Digitales

- a) Publicar información falsa o difamatoria sobre la liga, sus miembros o las competencias.
- b) Compartir imágenes o contenidos que perjudiquen la reputación del deporte o de la liga.

Sanciones

Las faltas graves serán sancionadas con medidas disciplinarias que pueden incluir:

- B. Suspensión temporal o permanente de la competencia.
- C. Multas o penalizaciones económicas (si corresponde).
- D. Expulsión de la liga, en los casos más severos.
- E. Reporte a organismos deportivos nacionales o internacionales, si aplica.

C. Faltas muy graves:

Las **faltas muy graves** son aquellas conductas que atentan de manera significativa contra la integridad, seguridad y valores fundamentales de la liga. Estas acciones pueden generar sanciones severas, incluyendo la expulsión definitiva del infractor.

A continuación, se detallan las principales faltas muy graves en la Liga Deportiva de Patín Carrera:

1) Agresión Física Grave

- a) Causar daño físico intencional a otro deportista, árbitro, entrenador o cualquier miembro de la liga.
- b) Participar en peleas o riñas dentro o fuera de la pista durante eventos oficiales.

2) Amenazas o Coacción

- a) Amenazar de forma grave a cualquier integrante de la liga, ya sea de manera verbal, escrita o a través de medios digitales.
- b) Ejercer presiones indebidas para influir en decisiones arbitrales, resultados de carreras o selección de deportistas.

3) Manipulación de Competencias y Corrupción

- a) Acordar resultados con rivales o árbitros para alterar el normal desarrollo de la competencia.
- b) Recibir o entregar sobornos para favorecer un determinado resultado.

4) Discriminación y Acoso

- a) Actos de discriminación por razones de género, raza, religión, orientación sexual o condición social.
- b) Acoso sexual, moral o psicológico hacia cualquier miembro de la liga.

5) Daños a la Imagen y el Prestigio de la Liga

- a) Declaraciones falsas o difamatorias que perjudiquen gravemente la reputación de la liga o de sus integrantes.
- b) Publicación de contenido ofensivo, injurioso o calumnioso en redes sociales u otros medios de comunicación.

6) Vandalismo y Destrucción de Bienes

- a) Causar daños graves e intencionados a las instalaciones deportivas, equipamiento o bienes de la liga o de lugares donde la liga realice sus actividades o eventos.
- b) Sabotaje de materiales o recursos utilizados en la competencia.

7) Suplantación de Identidad y Falsificación de Documentos

- a) Inscribirse en competencias con datos falsos o documentación adulterada.
- b) Suplantar a otro deportista para participar en un evento.

8) Consumo o Posesión de Alcohol y Drogas en Eventos Oficiales

- a) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas en el desarrollo de competencias o entrenamientos oficiales.
- b) Portar, distribuir o incitar al consumo de dichas sustancias en el entorno deportivo.
- c) Participar en alguna actividad organizada o patrocinada por la Liga bajo los efectos del alcohol.

9) Incumplimiento Reiterado de Sanciones

- a) Desacatar sanciones disciplinarias impuestas por la liga.
- b) Participar en competencias estando suspendido o inhabilitado.

Sanciones

Las faltas muy graves serán sancionadas con medidas disciplinarias estrictas, que pueden incluir:

1. **Suspensión de la competencia por un período prolongado.**
2. **Expulsión definitiva de la liga.**
3. **Multas económicas o indemnización por daños y perjuicios (si aplica).**
4. **Reporte a federaciones nacionales o internacionales para sanciones adicionales.**

V. DE LAS SANCIONES, LOS ATENUANTES, AGRAVANTES DE LAS FALTAS, LA EXTINSION DE RESPOSABILIDAD

1. Atenuantes

Los atenuantes son circunstancias que reducen la gravedad de una falta cometida por un competidor, oficial o integrante de un equipo. Su aplicación puede disminuir la sanción impuesta.

Se consideran atenuantes las siguientes situaciones:

1.1. Ausencia de intencionalidad

Si la falta fue cometida sin intención de obtener ventaja o perjudicar a otro competidor, la sanción podrá ser reducida.

1.2. Reconocimiento inmediato de la falta

Cuando el infractor reconoce su error y se disculpa espontáneamente con los afectados y los jueces, se podrá considerar la reducción de la sanción.

1.3. Historial disciplinario limpio

Si el infractor no tiene antecedentes de faltas disciplinarias en la liga, se podrá aplicar una sanción menor en función de su buena conducta previa.

1.4. Cooperación con los jueces o la organización

Si el competidor colabora con la investigación de los hechos y respeta las decisiones disciplinarias, su sanción podrá ser atenuada.

1.5. Condiciones externas que influyeron en la falta

Si la infracción ocurrió debido a un factor externo como una falla técnica, interferencia de un tercero o condiciones adversas de la pista, la sanción podrá ser disminuida o incluso eximida.

1.6. Falta leve o sin consecuencias graves

Si la falta no afectó el desarrollo normal de la competencia, ni generó daños físicos o materiales, se podrá reducir la sanción.

2. Agravantes

Los agravantes son circunstancias que aumentan la gravedad de una falta y pueden generar una sanción mayor.

Se consideran agravantes las siguientes situaciones:

2.1. Reincidencia

Si el infractor ha cometido faltas similares en eventos anteriores, la sanción será mayor.

2.2. Intencionalidad manifiesta

Cuando la falta se comete con el propósito de obtener ventaja desleal, perjudicar a otro competidor o afectar el desarrollo de la competencia.

2.3. Conducta antideportiva grave

Actos como agresiones físicas o verbales, insultos a jueces, organizadores o competidores, serán considerados agravantes.

2.4. Desacato a las decisiones disciplinarias

Si el infractor no respeta o desafía la autoridad de los jueces, árbitros o comisión disciplinaria, su sanción será más severa.

2.5. Peligro para la seguridad de otros competidores

Si la falta pone en riesgo la integridad física de otros participantes, la sanción será aumentada.

2.6. Uso de medios ilícitos para obtener ventaja

El empleo de equipos alterados, sustancias prohibidas o cualquier forma de trampa será considerado una falta grave con sanción aumentada.

2.7. Falta cometida en instancias finales o decisivas

Si la infracción ocurre en una fase crucial de la competencia (finales, desempates), su sanción podrá ser más alta debido al impacto en los resultados.

2.8. Influencia negativa sobre el público o el equipo

Si la falta genera un mal ejemplo para otros competidores, incita al público a una conducta inapropiada o afecta la reputación de la liga, la sanción será mayor.

Forma de Aplicación de atenuantes y agravantes

La comisión disciplinaria analizará cada caso y determinará la sanción considerando la concurrencia de atenuantes y agravantes.

Ejemplo de aplicación:

Tipo de Falta	Atenuantes	Agravantes	Sanción Final
Bloqueo indebido en una curva	No intencional, sin consecuencias graves	-	Advertencia
Empujón intencional a otro competidor	Reconocimiento inmediato, disculpas	Intencionalidad manifiesta, reincidencia	Descalificación del evento y suspensión de una fecha
Agresión verbal a un juez	-	Desacato, mal ejemplo para el público	Suspensión de varias fechas

3. Respeto de la extinción de la responsabilidad:

No se podrá perseguir la responsabilidad de una persona por actos u omisiones que transgredan las normas de disciplina descritas en este Reglamento en los siguientes casos:

- Fallecimiento del presunto infractor.
- Haberse cumplido la sanción.
- Haber transcurrido 6 meses desde el inicio del proceso sancionatorio, sin que este hubiere terminado.

En el caso de que el presunto infractor, posterior a la denuncia efectuada, renuncia al club socio o no socio al que se encuentra vinculado, dicha renuncia no extingue su responsabilidad. En tal caso, la Comisión de Disciplina junto con el Directorio deberá y decidirá si se aplicará alguna sanción, sin necesidad del proceso sancionatorio, a fin de que se cumpla si es que volviese a participar en un periodo de un año, en la misma institución o en el periodo de dos años en una institución distinta que pertenezca a esta Liga.

4. Sanción accesoria:

La Comisión de Disciplina, con aprobación del Directorio, podrá establecer responsabilidad en los clubes socios o no socios sobre los actos de omisión o acción que se realicen en contravención a este reglamento o a las normas de la moral y ética deportiva que sean denunciadas, sometidas a proceso sancionatorio.

La responsabilidad establecida, será efecto de la falta de control que los clubes tengan de sus deportistas, apoderados, padres, y acompañantes en general que puedan cometer el acto de indisciplina.

La responsabilidad establecida dará origen a una sanción accesoria de multa que gravará a la Persona Jurídica y que deberá pagarse dentro de los dos meses siguientes a la resolución que de origen a su pago.

Descripción Sanción Accesoria:

TIPO DE FALTA	SANCION ACCESORIA
Falta Leve	-
Falta Grave	1 UTM
Falta Muy Grave	2 UTM

VI. DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA

1. Personas habilitadas para presentar una denuncia

Podrán presentar una denuncia por infracción disciplinaria las siguientes personas:

- Jueces o árbitros de la competencia.
- Organizadores o autoridades de la liga.
- Delegados de clubes afiliados y no afiliados.
- Competidores afectados por la infracción.
- Padres, tutores legales, apoderados o quien demuestre estar a cargo de un menor de edad.

2. Plazo para presentar la denuncia

- La denuncia deberá ser presentada dentro de las **24 a 48 horas** posteriores a la ocurrencia de la infracción.
- En caso de faltas graves o de conducta antideportiva, se podrá presentar durante el desarrollo del evento o inmediatamente después de finalizada la competencia.

3. Forma de presentación de la denuncia

3.1. Denuncia escrita

Deberá presentarse por escrito ante la comisión disciplinaria de la liga o el organismo designado, remitiendo la misma al correo electrónico:

comisiondedisciplinaldpc@gmail.com

incluyendo:

- Nombre del denunciante y su relación con la liga (competidor, delegado, juez, etc.).
- Fecha, hora y lugar donde ocurrió la infracción.
- Descripción detallada de los hechos.
- Nombre o identificación del presunto infractor.
- Pruebas disponibles (videos, fotografías, testimonios, etc.).
- Firma del denunciante.

3.2. Denuncia verbal

No existirá denuncias verbales.

4. Evaluación preliminar de la denuncia

- La comisión disciplinaria revisará la denuncia y determinará si cumple con los requisitos formales.
- En caso de faltar información relevante, se podrá requerir al denunciante que la complemente dentro del plazo de 3 días.
- Si la denuncia es considerada infundada o malintencionada, será rechazada de inmediato, dejando registro de dicha consideración. El club que acumule tres denuncias infundadas será sancionado con una multa de 1 UTM, y si no es pagada, la suspensión de sus derechos de socios por 6 meses.

5. Investigación y recopilación de pruebas

Si la denuncia es admitida, la comisión disciplinaria procederá a:

- Analizar el informe de los jueces o árbitros si la indisciplina ocurrió durante una competencia.
- Revisar material audiovisual, si está disponible.
- Recabar testimonios de testigos.
- Solicitar descargos al denunciado.

6. Notificación al denunciado y descargos

- Se notificará al presunto infractor, quien tendrá un plazo de tres días para presentar su defensa.
- El denunciado, en la misma defensa podrá aportar pruebas o testigos en su favor.
- En casos de faltas graves, podrá celebrarse una audiencia con ambas partes.
- Es deber de los clubes mantener un registro de las personas involucradas, en caso de no ser aportado por el denunciante un antecedente concreto para notificar al denunciado, se le notificará al club de donde pertenezca el denunciado.

- El caso de que el club desconozca fehacientemente vinculo alguno con el denunciado, se fallará ipso facto desestimando la denuncia. Si a través de apelación, se insistiere en el vínculo del club, adjuntando prueba, se sancionará al club con 1 UTM y se le aplicará procedimiento en virtud a la vulneración del ITEM IV, letra B, del Numeral 8 letra a).

7. Resolución y sanción

- Una vez concluida la investigación, la comisión disciplinaria emitirá un fallo.
- La resolución deberá ser fundada y establecer si se impone una sanción o si se desestima la denuncia.
- Se notificará la decisión a las partes involucradas.

8. Apelaciones

- El sancionado tendrá derecho a presentar una apelación dentro del plazo diez días de notificado el fallo.
- La apelación será revisada por un órgano superior de la liga compuesto por la Comisión de Disciplina y Directorio.
- En casos de sanciones graves, la apelación podrá suspender la ejecución de la sanción hasta su resolución final.

9. Registro de infracciones

- Todas las denuncias y resoluciones disciplinarias serán registradas en un archivo oficial de la liga, los cuales tendrán el carácter de públicos para cualquier persona, sin perjuicio, a que el uso y difusión de este registro será objeto de ilegalidad según lo describe el inciso segundo del Artículo 161 A del Código Penal.
- Los antecedentes de faltas previas podrán ser considerados en futuras sanciones.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

Una vez ingresada la denuncia, el Comité de Ética y Disciplina actuando de oficio, o, a solicitud del Presidente de la Liga Deportiva de Patín Carrera, podrá proponer al directorio del club la medida cautelar de suspensión de la participación del denunciado en cualquier actividad organizada o patrocinada por la Liga.

Esta medida sólo procederá en casos calificados y en que los antecedentes den cuenta de un peligro real para los intereses de la Liga o de algún socio o deportista y debe ser dictada en sesión urgente convocada al efecto, de forma fundada, por la mayoría absoluta del mismo órgano superior que debe de conocer un recurso de apelación.

La medida tendrá una duración máxima de 6 meses y puede ser dejada sin efecto en cualquier momento a solicitud del afectado.

VIII. APELACIÓN CASOS ESPECIALES

Contra la resolución que determina la suspensión o eliminación de un infractor de cualquiera actividad organizada o patrocinada por la liga, el Recurso de Apelación se tramitará de conformidad a las siguientes reglas:

- a. El recurso deberá ser deducido ante el directorio, por escrito y de forma fundada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el infractor sea notificado de su suspensión o eliminación.
- b. El recurso será conocido en la Asamblea General Ordinaria de Socios inmediatamente después a la presentación del mismo.
- c. Un miembro del directorio relatará los antecedentes que se tuvieron a la vista al momento de resolver la eliminación del socio.
- d. El socio podrá ser oído en la Asamblea General antes de producirse la votación.
- e. La Asamblea General podrá revocar la sanción de eliminación con el voto favorable de tres cuartas partes de los socios asistentes.

IX. RESTRICCIONES DE INGRESO AL CLUB

El sancionado suspendido y eliminado, durante el período de aplicación de la sanción, no pueden ser invitado a participar por algún club en actividades organizadas o patrocinadas por la Liga.

X. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA

La Liga Deportiva de Patín Carrera tendrá la obligación de una vez aprobado el presente reglamento, difundir a los clubes socios y participantes de actividades organizadas o patrocinadas por ésta, el presente Reglamento de Disciplina, siendo responsabilidad de cada club asociado o participante publicarlo, promoverlo y hacerlo respetar por cada uno de sus deportistas, padres, socios o participantes en dichas actividades.

Los postulantes a ser socios deberán firmar, como parte de la solicitud de ingreso, una declaración afirmando que ellos, sus integrantes y familias pertenecientes a dichos clubes, conocen y aceptan cumplir las Normas del presente Reglamento, así como de los Estatutos.

Comisión de Disciplina
Liga Deportiva Patín Carrera

CERTIFICO

Que no existiendo voto en contra entre los asistentes a la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, y en aras de establecer parámetros de conductas deseadas apegadas a nuestra misión, visión y objetivos como Liga Deportiva Patín Carrera, se aprueba el presente Reglamento de Convivencia, Ética y Disciplina o simplemente Reglamento Interno, el cual empieza a regir y ser obligatorio desde la misma fecha de la Asamblea efectuada.

DIRECTORIO

PRESIDENTE: Marcos Dinamarca Martínez.

SECRETARIA: Carolina Santibáñez Torres.

TESORERA: Tamara Orellana Tirado

DIRECTORA: Daysi Silva Morales

DIRECTORA: Lizett Hurtado Díaz

COMISION DE DISCIPLINA

PRESIDENTE MARCOS CARREÑO REYES

DIRECTORA JULIETA MORENO CACERES.

DIRECTOR SEBASTIAN ZEGERS LOPEZ